



El Gibraltar gremial del siglo XVI: ¿Una sociedad en conflicto



Es conocido que en general la dinámica social se desarrolla por la oposición e incluso por el enfrentamiento de distintos sectores sociales, grupos de presión, clases..., que en ocasiones adoptan la forma de crisis violentas y otras, las más frecuentes, se manifiestan a través de conflictos larvados frecuentemente asociados a prácticas de resistencia pasiva, casos todos ellos que desembocan normalmente, según el período histórico en el que se desarrollan, en reclamaciones y disputas, bien ante las instituciones públicas en primera instancia, bien, y sobre todo, ante los tribunales reales.

La política real había provocado a lo largo del siglo XVI el enfrentamiento y rechazo de un sector importante de la nobleza, recelosa de perder parte de sus privilegios, y de algunas ciudades, que consideraban que muchas de las acciones de la Corona atentaban contra sus libertades, como había quedado patente en la Guerra de las Comunidades (1520-1521). En este levantamiento convergieron grupos con intereses socio-económicos distintos,

incluso a veces contrarios. Por un lado, y a grandes rasgos, el de la aristocracia que buscaba una «refeudalización» social; por el otro, el pueblo, que aspiraba a una participación mayor en la vida política y económica.

En gran medida los habitantes de las ciudades, sobre todo y principalmente comerciantes y artesanos, se sentían perjudicados por las actuaciones de una revitalizada oligarquía amparada por la propia Corona. Ya el cambio de propiedad de Gibraltar, de los Medina Sidonia a la corona de Castilla, no había supuesto la sustitución completa de la oligarquía, al menos económica, de la ciudad, por lo que la situación en la práctica no cambió sustancialmente. Recordemos que Pedro de Laso, diputado por Toledo y alcaide de Gibraltar había secundado la rebelión de los comuneros. No así el Concejo de la ciudad.

En general, y sobre todo a partir de 1522, la sociedad española aparecía dividida en dos sectores: una aristocracia numerosa y privilegiada, en connivencia con la Corona y amparada por ella, y el

resto de la población, la mayoría dedicada a tareas agropecuarias, pasiva, oprimida y obligada a contribuir, pero donde ya aparecen representantes de las capas medias de la población con una incipiente conciencia política. Por supuesto, no podemos hablar todavía de una lucha de clases, ni tan siquiera podemos considerar a estos grupos directamente enfrentados, ni tampoco se trata de grupos homogéneos, pero sí se advierte la existencia de unos intereses que se materializan en el enfrentamiento de una serie de grupos urbanos, artesanos, comerciantes, profesionales..., que intentan dejar oír su voz y obtener algún tipo de compensación. Es en este siglo cuando se produce un vigoroso afianzamiento de la ordenación gremial, con todas sus virtudes y defectos.

Debemos tener presente la importancia que los gremios fueron adquiriendo a lo largo del siglo XVI —y Gibraltar en este aspecto no fue una excepción—, erigiéndose paulatinamente en el soporte necesario para que se vayan articulando todas las actividades laborales de la ciudad. Estas corporaciones establecían las normas por las cuales se debían de regir las distintas actividades y oficios. Tengamos en cuenta que todo lo referente a la profesión, tanto aspectos estrictamente técnicos o de obligado cumplimiento como también sociales y económicos, debían aparecer recogidos en sus ordenanzas. Las corporaciones eran las encargadas de reglamentar las tareas artesanas; las materias primas a utilizar; el manejo, elaboración y calidades de los productos acabados, etc. La elección, formación y actuación de aprendices, oficiales y maestros eran vigiladas con esmero. También procedían a ajustar los precios de sus productos —*iustum premium*—. Los distintos operarios se agrupaban por gremios, concentrándose en determinadas zonas de la ciudad y conformando en parte la propia morfología del espacio urbano, siendo notoria la capacidad de modelación de éste. En el caso de Gibraltar, Conocemos por diversas fuentes la distribución de los distintos gremios, como cordoneros, panaderos u horneros,

mesoneros, carniceros, toneleros, etc., nombres que han perdurado en la memoria colectiva de la ciudad.

La relación entre los gremios y los poderes locales marcó de forma importante el desarrollo económico, de tal modo que en tiempos de conflictos la vida urbana se resintió. No olvidemos que en este período los gremios podían verse enfrentados al poder económico y también, y a veces de manera más severa, al político. La pequeña aristocracia controlaba generalmente los concejos municipales, unas veces influyendo y otras manipulando su funcionamiento.

Los concejos adquirieron una enorme importancia tanto en la faceta política como en la económico-social de las ciudades del siglo XVI. En su seno no sólo tuvo lugar el debate entre los diversos agentes por el ascenso social y el control político y económico urbano, instituyéndose así las oligarquías locales, sino que también y de manera generalizada es en éstas donde se produce, unas veces de forma abierta y otras de manera encubierta o maquillada, el enfrentamiento entre las ciudades y la Corona, condicionando con todo eso cualquier tipo de relación.

Por otro lado, estos gremios constituyeron cofradías religiosas de tanta raigambre en la zona, pues todavía existen en la comarca del Campo de Gibraltar algunas de las fundadas en ese período, o al menos herederas de aquellas, bajo la advocación de un determinado santo, virgen o cristo. Estas asociaciones practicaban, entre otras cosas, la confraternidad y la ayuda mutua, evolucionando a modo de un incipiente órgano de «seguro social». De tal manera que los cofrades necesitados, por sufrir algún accidente, padecer una enfermedad o por causa de la vejez, hallaban socorro en ellas. Dicha condición mutualista y asistencial de este tipo de asociaciones, a veces imbricada con otras de carácter laico, no llegaría a desaparecer nunca en la sociedad de Gibraltar y su campo, extendiendo sus funciones hasta la actualidad.

REFERENCIAS

El día 16 de julio, se celebrará la festividad en honor de la Virgen del Carmen, patrona de los marineros y de la Armada Española que se celebrará en la mayoría de las localidades del litoral español.

El 19 de abril de 1901 la regente María Cristina de Habsburgo y el ministro de Marina Cristóbal Colón de la Cerda, duque de Veragua, refrendaron con sus firmas la Real Orden por la cual se proclamó a la Santísima Virgen del Carmen Patrona de la Armada Española.



Virgen del Carmen -Capilla en Monte Carmelo
Haifa -Israel

CHIPPI

Constitución de 1978

TÍTULO I

CAPÍTULO PRIMERO

De los españoles y los extranjeros

Artículo 12

Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.

Artículo 13

1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.

2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.

3. La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo.

4. La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

Se modifica el apartado 2 por el art. único de la Reforma de 27 de agosto de 1992. Ref. BOE-A-1992-20403